

**ACUERDO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2008, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2008, ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2008, AMPLIÁNDOSE EL CONVENIO ANTERIOR QUE COMPRENDÍA EL PERIODO 2004-2007.**

En Málaga, a 24 de junio de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, la representación del Ayuntamiento de Málaga;

De otra, la representación del Comité de Empresa:

**EXPONEN**

Con fecha 5 de noviembre de 2004, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio Colectivo para el periodo 2004-2007, previamente suscrito por la representación del Ayuntamiento de Málaga y el Comité de Empresa, con la finalidad de proseguir en la consecución de los logros alcanzados en esta materia con acuerdos anteriores.

Mediante el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de 25 de septiembre de 2006 se inicia el proceso de adecuación del complemento específico, con la finalidad de que en ejercicios sucesivos se alcance el objetivo de la inclusión del 100 % del importe de una mensualidad de dicho complemento en la cuantificación de las pagas extraordinarias, reconociéndose que cada Administración pueda llevar a cabo los ajustes necesarios para la aplicación de esta medida. En este contexto se enmarca el presente acuerdo que, por lo regulado en el vigente Acuerdo de Funcionarios 2006-2008, afectará tanto al personal laboral como al personal funcionario del Ayuntamiento de Málaga.

Manteniendo el objetivo de avanzar en la mejora de la calidad y la eficacia en la prestación de servicios públicos, se incluyen en el presente documento acuerdos sobre: productividad, aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, convocatorias de plazas con bases independientes para el personal discapacitado, nueva regulación sobre horarios de trabajo y bolsas de trabajo, promoción interna y otros aspectos de organización de personal.

Conforme a todo lo expuesto, las partes firmantes han adoptado el siguiente

**ACUERDO**

**Primero. Ámbito de aplicación y ámbito temporal**

Se amplía al ejercicio 2008 el ámbito de aplicación temporal del Convenio Colectivo para el periodo 2004-2007 del personal laboral del Ayuntamiento de Málaga, y su adaptación al personal funcionario en el ámbito del Acuerdo de Funcionarios para el periodo 2006-2008 así como al Estatuto Básico del Empleado Público.

**Segundo. Incremento anual de retribuciones 2008**

**1. Incremento mínimo general**

La masa salarial del personal al servicio del Ayuntamiento de Málaga experimentará en el 2008 un incremento mínimo anual del 3 %, con el desglose que a continuación se detalla:

**a) Incremento de conceptos retributivos**

Se abonará como incremento general de retribuciones un 2 %, según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### b) Incremento de pagas extraordinarias

Con cargo al porcentaje señalado, y sin perjuicio del devengo de las pagas extraordinarias establecidas en la normativa vigente, se abonará el 1% de la masa salarial bruta según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008, repartido entre las nóminas de los meses de junio y diciembre de 2008, de forma adicional y análoga a lo abonado en el ejercicio anterior.

#### **2. Actualización por desviación del IPC**

Además de los incrementos contemplados en los apartados anteriores, se establece un sistema automático de actualización retributiva, mediante el cual se procederá a revisar al alza las retribuciones del personal sometido al ámbito de aplicación de este acuerdo, en el supuesto de que en la comparativa entre el IPC interanual de 1 de julio de 2007 a 30 de junio de 2008 y el incremento general establecido en el punto 1. de este apartado, resultara una diferencia positiva, hasta el límite del 4 %.

De acuerdo con lo anterior, de forma adicional y en el mismo concepto del apartado 1.b) se abonarían, en su caso, como incremento en el complemento específico que se abona en las pagas de junio y diciembre, las diferencias positivas entre el IPC interanual en el periodo mencionado y el incremento general de retribuciones del presente ejercicio, con un máximo anual a incrementar por todos los conceptos del 4 %. La cantidad resultante de la diferencia positiva se abonaría, en su caso, distribuidas a partes iguales en las pagas de los meses de junio y diciembre, a fin de ir acercando el objetivo del 100 % del Complemento Específico de las pagas extraordinarias, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **3. Incentivos para la mejora de la productividad y el rendimiento.**

En orden a continuar en el impulso de fomentar la productividad ligada a la consecución de objetivos y mejorar la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios mediante la realización de actuaciones dentro del Plan de Acción de Calidad y Modernización del Ayuntamiento de Málaga así como favorecer la disminución del absentismo se aplicará al personal laboral el programa de productividad que por este concepto se aplica al personal funcionario en virtud del Acuerdo de Funcionarios vigente. Se establece un tope máximo anual de 1.200 € para el ejercicio 2008.

#### **Tercero. Bolsas de trabajo**

Un decreto modificará, oídas la representación de las organizaciones sindicales, las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo, con objeto de favorecer su mantenimiento y de eliminar algunas limitaciones que no mejoran la gestión de las mismas.

#### **Cuarto. Convocatorias independientes para discapacitados**

Se realizarán bases de selección independientes para las convocatorias donde se oferten plazas para discapacitados.

#### **Quinto. Modificación de las normas que regulan el control de presencia.**

No obstante las limitaciones establecidas en el artículo 11 del anterior convenio colectivo, la Dirección General de Personal, Organización y Calidad podrá autorizar la realización de la jornada laboral en la modalidad de horario flexible al personal sujeto a dichas limitaciones siempre y cuando la solicitud se presente con el visto bueno del director del área/distrito. Dicha autorización podrá ser revocada para garantizar la prestación de los servicios previa solicitud del director del área/distrito o por el incumplimiento sistemático de las normas que regulan dicho tipo de jornada.

El control horario del uso de la jornada laboral en la modalidad de horario flexible se hará por meses naturales, manteniéndose en vigor el resto de las normas establecidas en el anterior convenio colectivo.

La implantación de las modificaciones expresadas en los párrafos anteriores se llevarán a cabo una vez sean modificados los programas informáticos que soportan dicho control horario.

#### **Sexto. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**

En la línea de lo establecido en la citada Ley, se acuerda crear una Mesa Técnica para la Igualdad de mujeres y hombres compuesta, por un lado, por un máximo de siete

representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Málaga y, por otro, por los representantes de éste gobierno local.

Dicha Mesa Técnica tendrá, inicialmente, la misión de elaborar un Plan de Igualdad así como la gestión del mismo, estableciendo los objetivos de dicho Plan así como las medidas a adoptar para alcanzar los mismos.

#### **Séptimo. Niveles de Complemento de Destino**

Dentro del ámbito de las competencias de organización del Ayuntamiento se modifica el nivel de destino de los puestos de trabajo que actualmente están en la escala más baja, pasando todos del nivel 12 al nivel 13 de Complemento de Destino. Los efectos económicos de dicha modificación tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

#### **Octavo. Plantilla**

Ambas partes se comprometen a analizar las necesidades de plantilla al objeto de incluir en el texto del próximo convenio colectivo, que se negociará al término de la vigencia del presente acuerdo, una cláusula similar a artículo 2 del Anexo I del convenio colectivo 2004-2007, quedando supeditado el número de plazas de promoción interna y su distribución por grupos al resultado de dicho análisis.

En atención a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, más concretamente en la Disposición Transitoria Cuarta, relacionada con la consolidación de empleo temporal, ambas partes se comprometen a incluir en el texto del próximo convenio colectivo los procesos selectivos que se determinen, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Noveno. Seguro médico**

En el próximo convenio colectivo se negociará iniciar los trámites necesarios para incluir dentro de la cobertura médica, regulada en el punto 2 del art. 37 del Acuerdo de Funcionarios, además del personal laboral que ya es beneficiario de la misma, al personal laboral no fijo pero vinculado al Ayuntamiento por un tiempo ininterrumpido no menor a tres años o por el mismo tiempo de vinculación con interrupciones debidas a trámites burocráticos o de renovaciones de convenios con otras instituciones.

#### **Décimo. Convenio Colectivo 2004-2007**

Aquellos aspectos del Convenio Colectivo 2004-2007 no modificados por el presente Acuerdo se mantendrán vigentes en cuanto resulten de aplicación.

#### **Décimo primero. Denuncia del Acuerdo**

Las partes firmantes del presente Acuerdo podrán, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, solicitar la revisión del mismo con una antelación de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el apartado primero.

#### **Décimo segundo. Compromiso de interpretación**

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.